Beheres de molinos de este pte — Por beheres de molinos de este al Ldo Alonso Sanchez de Otero y a Ant.o Ruiz Valdivia —

Beheres de Zumaque — Por beheres de Zumaque Ldo Alonso Sanchez de Otero y a Antonio Ruiz el Viejo —

Beheres de molinos del pan — Por beheres de los molinos del pan ~~Valenzuela~~ a Antonio Ruiz Sabariego

Beheres de Ladrillo y teja — Por beheres de Ladrillo y teja a Alonso Gomez y Juan de Gomez —

Beheres del hierro — A Alonso Gomez por beheres del hierro —

Alcaldes de albañiles — Por alcaldes de albañiles Pedro de Campos y a Lo de Henares —

Alcaldes para requerir las medidas y almudes — Por alcaldes para requerir las medidas y almudes a Dn Gutierre Carpintero

Contraste — Contraste Juan Robledo —

Este dia se nombraron por comisarios para tomar las cuentas del posito y las de Juan Alvarado Gutierre Caracuel y Pedro Gil Jurado

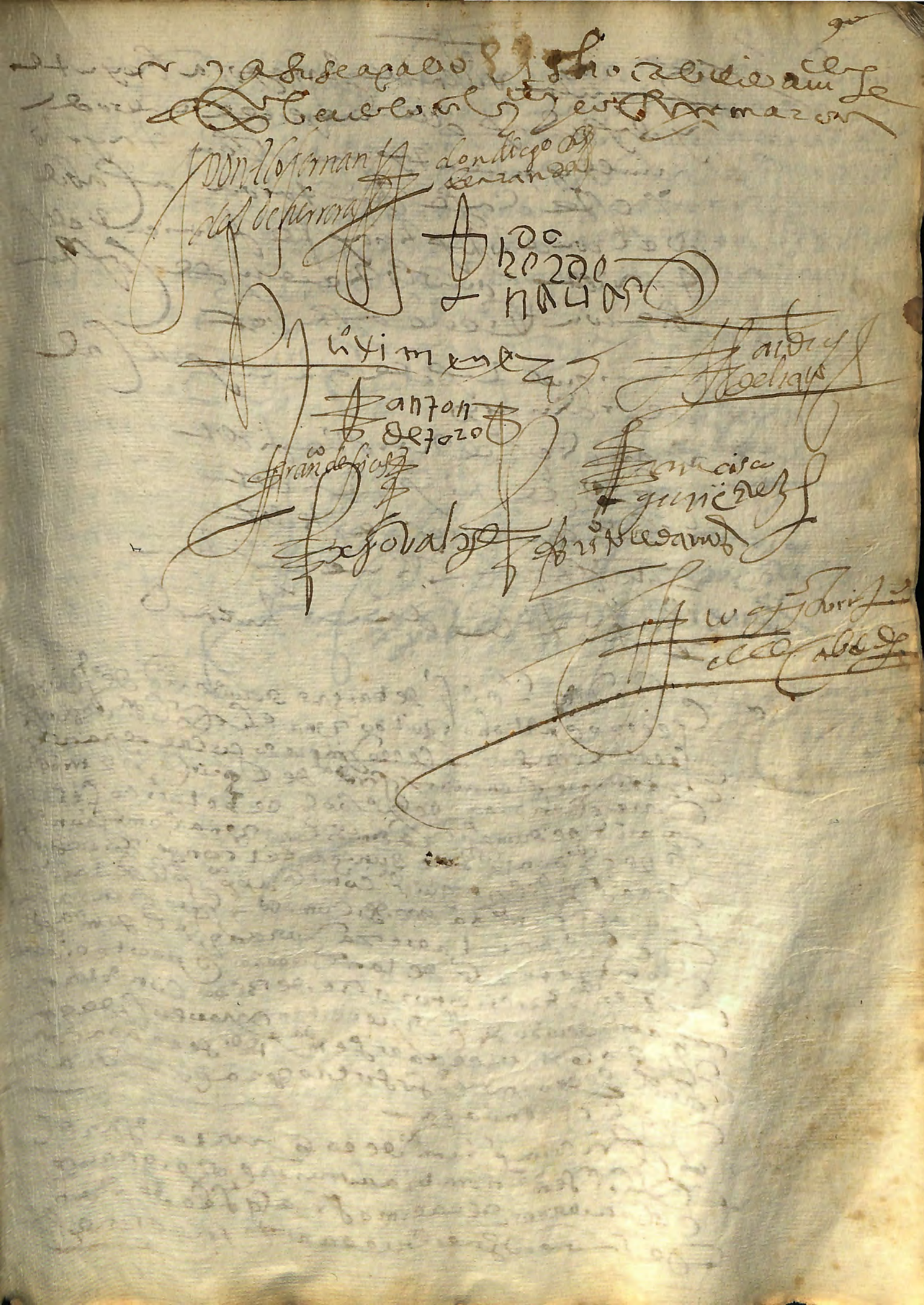

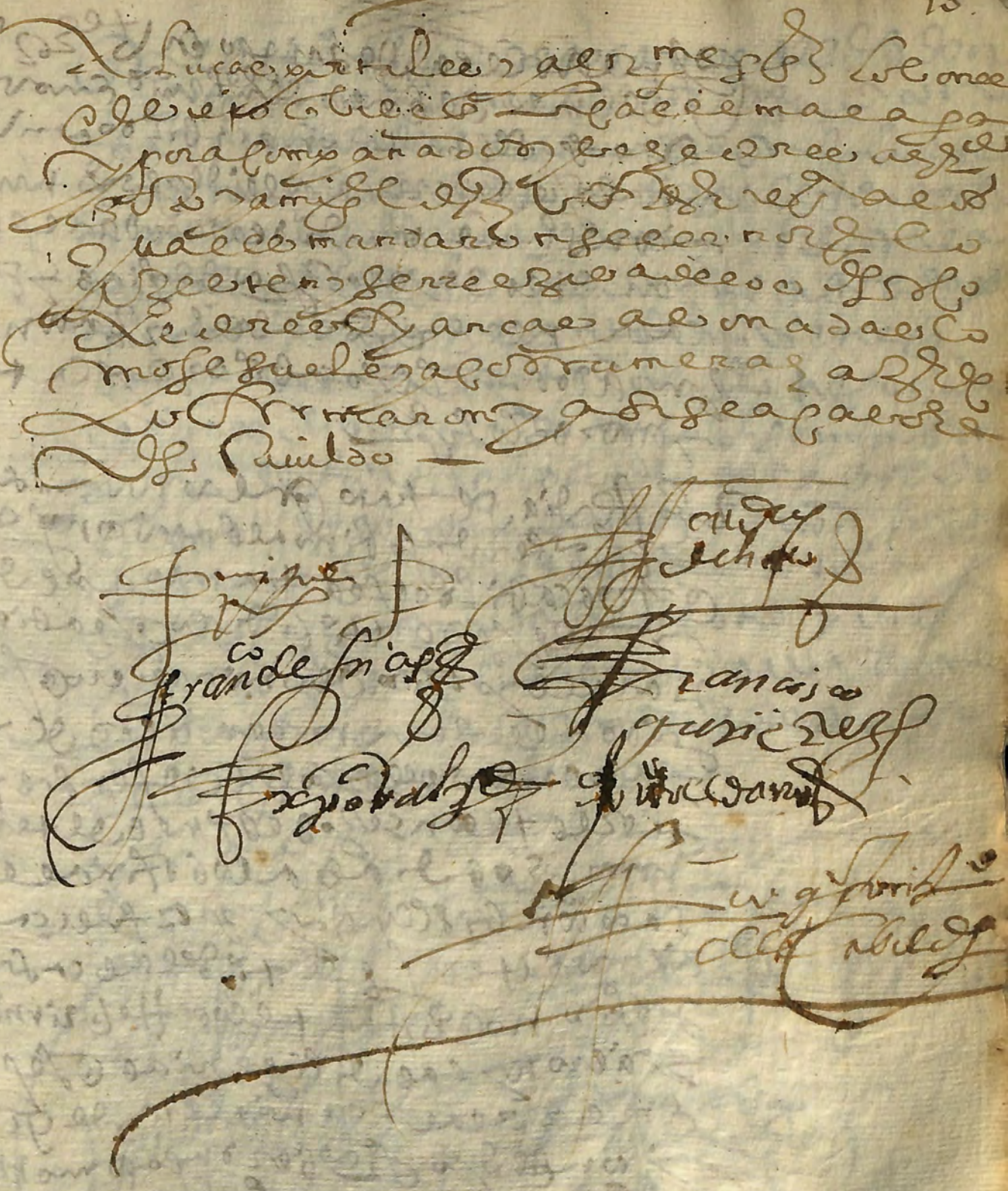

que este tiempo tiene de los avisos del dicho don
Fran.co Berdugo y para seguir la justicia con
tra Fernando diaz de Almagro que se le
hallare que bendiolas partidas de tiempo al pasado
y contra las demas personas y bienes que el
dicho pasado y los oficiales deste cabildo
tienen y en el dicho tiempo conviene que
haya persona a tratar del dicho negocio a
la ciudad de Malaga para lo que se nombro
a Fran.co de Frias regidor deste cabildo
que uno de los comisarios que se nombraron
para la defensa de la dicha causa y
se le encargo con toda brevedad y diligencia
haga las dichas defensas y pidan lo que
convenga y para ello se le de poder
el que estando presente lo acepto

este dia se hicieron peticiones de [illegible]
[illegible] se [illegible] contenido

Don Alo Fernandez de Herrera

Don Diego de Arandaga

Andres de [illegible]

Fran.co de Frias

Francisco Aguirre

Fernando de [illegible]

Juan Velasco

[illegible]

En la villa de Priego a veynte y dos
dias del mes de henero de mill
y quinientos y ochenta y ... años se
juntaron a cabildo el concejo justiçia y re-
gimiento desta villa como lo tienen de
costunbre conbiene a saber

el lic. Fernandez de Herrera alcalde
y governador desta villa

[illegible] Jimenez Montes regidor
[illegible] Andres de Navarro regidor
[illegible] Antonio de ... regidor
[illegible] Rodrigo ... regidor
[illegible] Antonio de Sotomayor regidor
[illegible] de Castro jurado
[illegible] Ximenez jurado
[illegible] Vela ... jurado

[illegible] que por quanto conbiene lle-
var el ... originall que esta villa
tiene [illegible] los vecinos della en su favor
a la villa de Madrid para presen-
tallo ante los señores del Consejo
del Rey nuestro señor para que conforme
se determine el pleyto que esta
villa tiene con la ciudad de
[illegible] de ...
[illegible] libertad y ...
[illegible] del señor marques
de Priego y [illegible]

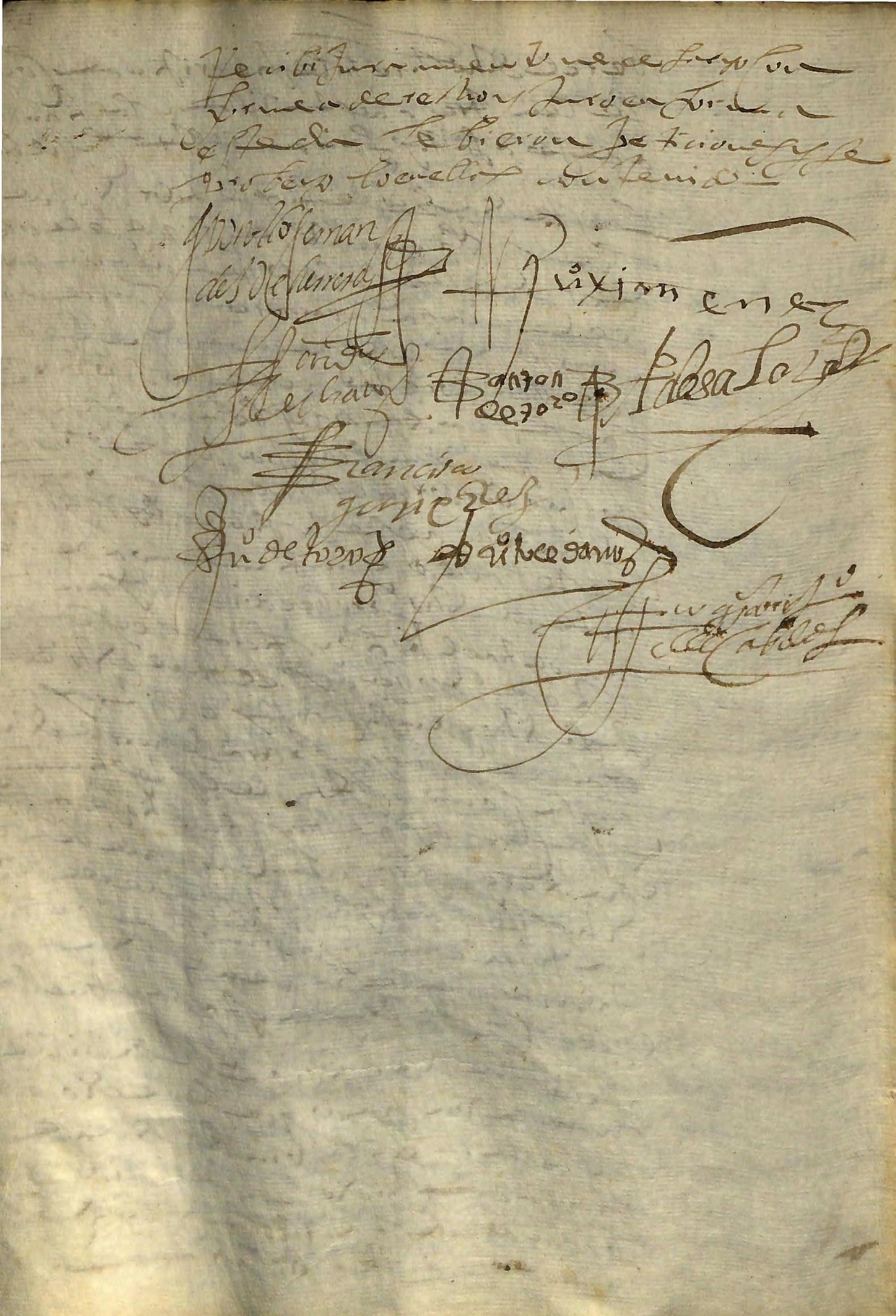

En la villa de Yriepal a seis dias
del mes de mayo de mill y quinien
tos y ochenta y dos años estando ayun
tados a cabildo de concejo justicia
y regimiento de esta villa como
lo tienen de costumbre conviene
a saber

√ el [illegible] Fernandez de Herrera
[illegible] alcalde mayor
√ don [illegible] Fernan de Salazar Aranda
alguacil mayor
√ M.º de Novales regidor
√ [illegible] de Navarro regidor
√ Juan [illegible] de [illegible] regidor
Luis Gutierrez regidor
√ Juan de [illegible]
√ Juan [illegible] de [illegible] jurado

En este dia se trato que Juan [illegible]
√ [illegible] vecino de esta villa tiene obligacion
[illegible] de dar [illegible] carnero [illegible]
[illegible] la libra [illegible]
[illegible] por [illegible] que florida
[illegible] carnicerias de esta villa por
[illegible] este año [illegible] porque [illegible]
con los [illegible] que [illegible]
carne de la tierra no [illegible]
[illegible] y para que [illegible]
[illegible] de carnero se [illegible]
[illegible] bien [illegible] de

+

En la villa de Priego en cinco dias
del mes de marzo de mil y quinientos
y noventa y ocho años este dia se juntaron
a cabildo el concejo justicia y regimiento
de esta villa con bien a saber

Don Alonso Fernandez de Herrera alcaide de la alcalde
mayor de esta villa

Don Diego Fernandez de Aranda alguacil mayor

Hernando de Navas regidor

Juan Sanchez Montero regidor

Andres de Haro regidor

Francisco Sanchez regidor

Cristobal de Jurado

Este dia se hizo la eleccion de los caballos
conforme queda escripta en poder del
presente escrivano

Este dia Francisco Sanchez regidor e Reçio las
fianças que le estaron pedidas para en
tregar el prebilegio original para que
lo lleve a la villa de Madrid para hacer demostra
çion del conforme esta decretado en
estos cabildos a el licenciado Juan Ruiz Cara
vera alcalde mayor y consalado las
quales dichas fianças mandaron a mi
el presente escrivano las reçiba y entregue el
prebilegio original al dicho Francisco Sanchez
y el dicho Francisco Sanchez juro e firmo de que
guardara el prebilegio y lo llevara en tra
ya de la dicha villa de Madrid y no lo dexara
ni se bendra sin el hasta lo traer el dicho
prebilegio y orden del cabildo

fianças que mandaron dar para la entrega del prebilegio original

Para que se le benga y que so cargo de
dho juramento para las diligencias ne
cesarias que pudiere para lo traer con
forme se le manda

Pedro Fernandez del Herrero

don Diego de Cardona

Pedro Ximenez

Pedro de Navios

Francisco Gutierrez

Andres de Chaves

Pedro Valdes

Diego Xrifo del Castillo

armagado se le reparta entre los bºs de e
sta villa y se saque la cal para los fu
era [illegible] obligar [illegible] que lo lleuaren a pa
gar el posito le dinero de quarenta y cinco
fanegas a razon de a catorze mrs cada fan
ega que fue el precio que se acordo en el cabildo
que se ~~diego~~ bendiese cada fan y con esto se acordo
que para el remitir lo del pan que bino se de trigo
del posito se le remite que a el mayordomo que
se le da dar cada dia [illegible] la cantidad de las
[illegible] y quatro fanegas que se pongan en
el libro del posito un memorial [illegible] como se
[illegible] precio de cada fan a catorze mrs

Este dia se trato que conbiene nombrar fie
les contadores para las carneçerias desta
villa y hacer precio en las alcabalas [illegible] nombrados
[illegible] de las [illegible] que [illegible] el
[illegible] las carneçerias [illegible]

nombrose por fiel a [illegible] Baeça

las tablas a Juan de Samaniego y a Valº Ruiz
y Anton Rodriguez y Alº de Aguilar [illegible]
[illegible] franca dando las a con
tento [illegible] se le escribira [illegible]
manera

Este dia el señor Alº Gomez vº de [illegible]
que dando [illegible] los menudos de la carneçeria de
la villa se obligara a partirlos todos
[illegible] es mandado por el cabildo [illegible]
[illegible] que se asienta [illegible]
el mandado para el concejo en cada un año
veinte ducados [illegible] a los otros con
los demas carniceros y visto [illegible]
y proueyo [illegible] cabildo [illegible]

y se nombro para repartir los menudos con
las condiciones siguientes —
Que todos los dias no repartiran los menu
dos sinque este presente el diputado aguardan
dolo hasta las siete de la mañana y si aquella
hora no viere ydo a la carneceria el diputado le ama
ra a uno de los regidores o jurados que se hallaren
so pena de cient mrs
y mandose que los precios y en lo que an de
guardar le fue y los carniceros se guarden lo
proveido en el acto que se hizo sobre esto el año
de noventa y quatro so las penas contenidas el dicho
cabildo y no se impusieron de nuevo en este cabildo
demas de lo qual por ser conveniente a los vecinos
de esta villa se acordo que de aqui adelante no pueda
el fiel de la carneceria recibir registro ninguno
en poca ni en mucha cantidad so pena de suspen
sion de oficio y que el registro que antes hiciere
no valga nada sino que se guarden los que tubieren
hechos antes el estatuto del cabildo y consuetudo que se pese
y no de otra manera —
Lanse de obligar los corredores a dar dos toros
como es costumbre para las fiestas de mas de
la cabeça y dar fianças a satisfacion de este
cabildo —
Mandose que se pregone el arrasto y se re
mate en quien mas diere —
~~Y en esto~~
Este dia se nombro por marcador
de los pesos y por contraste
a Juan Robledo cerrajero vecino
de esta villa —
Este dia se bio una peticion de Juan
de la Cruz por la qual pide que se le libren
dos ducados de salario que se le debe de el

En 13 de mrço lo no
tifique a Esteban Sa
[illegible]

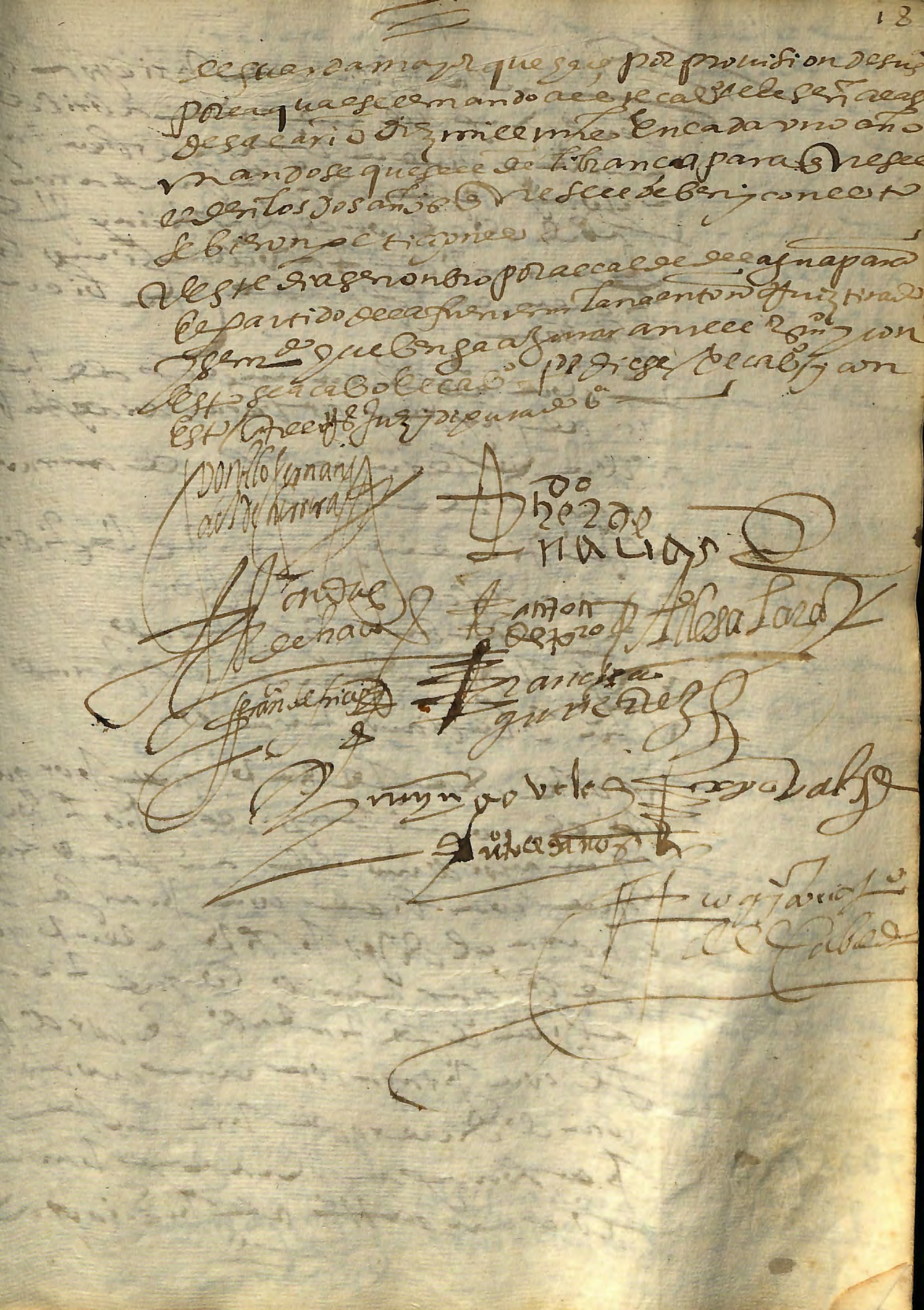

En la villa de Priego a
seys dias del mes de abril de
mill y quinientos y noventa y
y dos años este dia se juntaron a
Cabildo el concejo justicia y re-
gimiento desta villa como lo
tienen de costumbre con bien
a saber

Don Alfernandes de Herre-
ra alcayde y gobernador desta villa
Don Diego Fernandes de Aranda
igual al mayor
Juan Jimenes Montero regidor
Andres de Haro regidor
Martin Duc[illegible] jurado
Xpstobal Jimenes jurado
Juan Toledano jurado

Este dia se trato que por quan-
to el comisario del pozo y
mayordomo del andador [illegible]
que conviene comprarse [illegible]
para el dicho pozo atento que
se bagas [illegible] lo que tiene
a bien de se tratado se cordo que
se compraron mas [illegible]
dando dinero de presente a
personas abonadas para que
lo den [illegible] al precio que

En la villa de Priego a diez y
siete dias del mes de abril de
mill y quentos y noventa y ocho
años ante este dia se juntaron a
cabildo el concejo justicia y re
jimiento desta villa como lo tiene
n de costumbre con bienes a saber
Don alfernandes de herre
ra alcayde y gobernador desta villa
Don dº fernandes de aranda
alguacil mayor
Vtzº de mabos rejidor
Juº jimenes monte rejidor
Vandres de naro rejidor
Vtzº de frias rejidor
Juº tole dano jurado
Este dia se nombraron por comisar
yos de los fiestas del dia de corpus cristi
andres de naro y fº de frias rejidores
Este dia se recibio por pregonero des
ta villa a luis de alarcon y del se
recibio juramento en forma de de
rrojo del y prometio usallo bien y
fielmente

Jodrillo fernandes de herrera

don diego de aranda

Pº hernandez

Andres de haro

Juº ximenez

Fran.co de frias

Juº tole dano

Ygnacio de cabrera

nos [illegible] libranças y cartas
[illegible] de este año [illegible]
[illegible] de este año pagar de
[illegible]
2 [illegible] hernandez [illegible] de
aguilar [illegible] real [illegible]
[illegible] que [illegible] de qua
tro [illegible]
[illegible] de este año [illegible] quatro [illegible]
6U [illegible] de tres [illegible]
[illegible] real [illegible]
[illegible] del [illegible] castillo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cabildo y lo firmaron

[illegible signatures]
[illegible] Navarro
Anton de Toro
Fran de [illegible]
[illegible]
[illegible] Ledaña
[illegible]

[illegible] ducados contenidos en este real [illegible]
[illegible]

Y hecho que sea a cargo de vuestra parte el resçibir todos los que de
su boluntad quisieren hazer en parte de la milicia, y vos pasareis ade
lante y discurrireis por todos los demas lugares cabeças de jurisdiçion e
vuestro distrito y partido, y haziendo la misma diligencia con los ayunta
mientos, corregidores, regidores que tienen baras [illegible] de los na
turales [illegible] lugar y acabado de hazer bolvereis a cada uno
de ellos y [illegible] tierra no se ubiere [illegible] cumplido que e
[illegible] de diez uno de los hombres que ubiere de edad de diez y ocho
hasta cinquenta años [illegible] lugar a ninguno [illegible]
[illegible] repartimiento de los que faltaren de las
[illegible] hombres [illegible] escogiendo los mas habiles para la guerra distinto
[illegible] hijosdalgo que de su boluntad no quisieren [illegible] que
[illegible] ni engaño [illegible] ni tengan ocasion de que [illegible]
[illegible] dia para que se junten todos los hombres de edad de diez y ocho
hasta cinquenta años habiles para el exerciçio de las armas y que en la forma que se [illegible]
[illegible] para otras cosas [illegible] y que [illegible] la
[illegible] resçibir la milicia que [illegible] temiendo [illegible]
[illegible] y cada bez que [illegible]
[illegible] de los que [illegible]
[illegible] que [illegible] mayor orden guardareis [illegible] todos los
demas lugares de vuestro distrito asi realengos como señorio [illegible] porque podia
ser que ubiese algunas ciudades villas y lugares donde por privilegios [illegible]
[illegible] no ubiese padrones de hijosdalgo ni pecheros
[illegible] libertades y exempciones que los [illegible] privilegios les
conçedieron [illegible] la forma y orden
[illegible] hazer el repartimiento de diez uno entre los hombres
[illegible] que [illegible] de su boluntad [illegible]
[illegible]
[illegible] forma que mas [illegible] uno de
[illegible] mismo [illegible]

2 Porque [illegible] milicia [illegible] acudir a la [illegible] donde el enemigo
[illegible] conforme a lo que [illegible] de su distrito
[illegible] que asista a lo que para [illegible]
[illegible] justicias realengas [illegible] de bajo de
[illegible] que tenga mui particular cuydado de hazer que [illegible]
[illegible] distrito que [illegible]
[illegible] que se [illegible] milicia [illegible] y exerçiçio [illegible]
dir cada uno a su [illegible]
de [illegible] se pone en el [illegible]

[illegible] porque siendo cosa [illegible] propia de los hijosdalgo [illegible] que
[illegible] exerçiçio de [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] calidad y posibilidad [illegible]
[illegible]
hijosdalgo que ubiere [illegible] distrito [illegible] armas que
tubieren

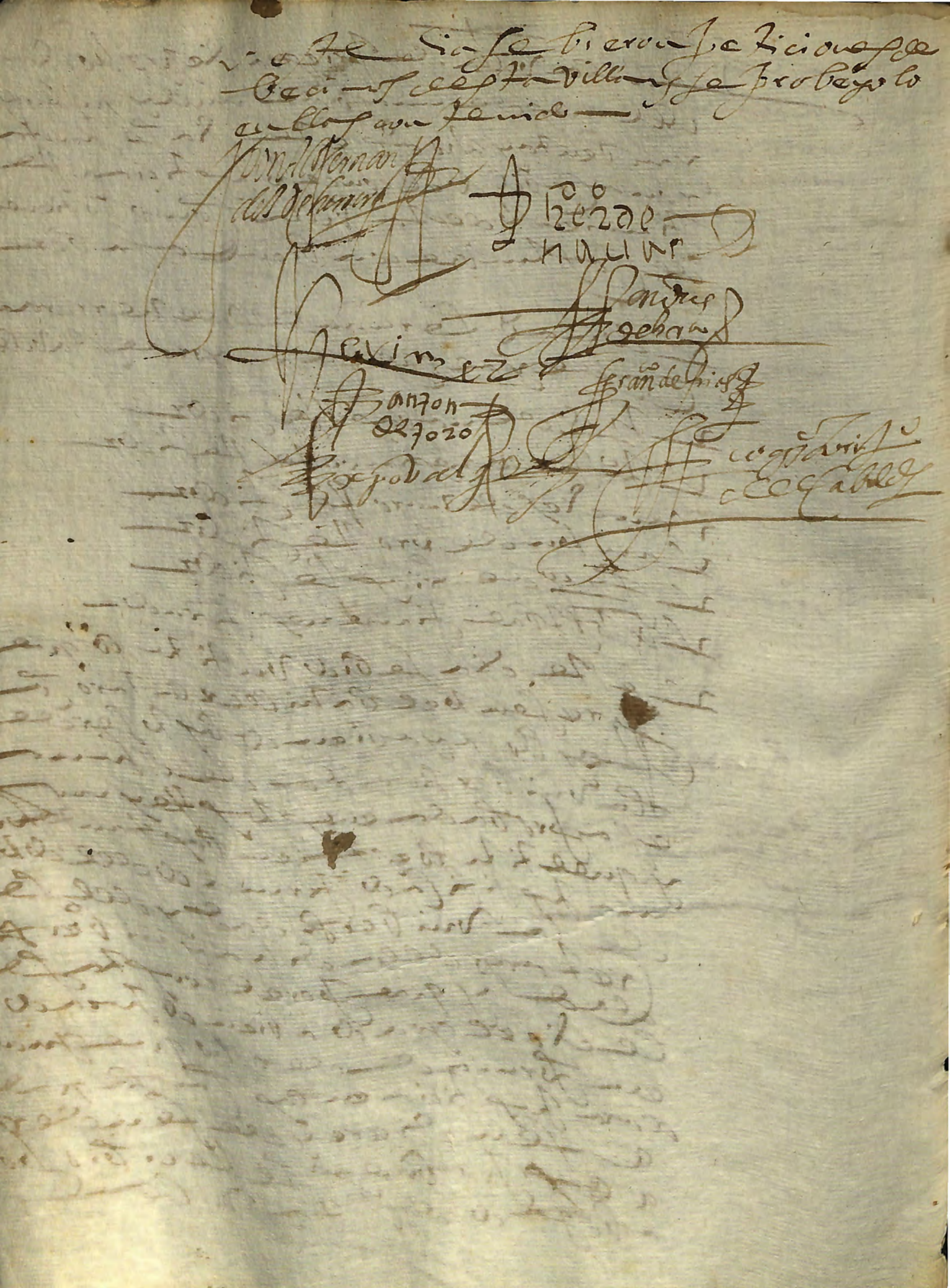

En la villa de Priego a beynte
y cinco dias del mes de mayo de mil
y quinientos y ochenta y ocho años este dia
se juntaron a Cabildo el concejo justi-
cia y regimiento desta villa como
lo tienen de costumbre con bien de
saber

Don Alfernandes de Herrera al-
cayde y alcalde mayor desta villa
Andres de Haro regidor
Antonio de Salazar regidor
Christoval Jimenes jurado
Antonio Ledano jurado

En este dia se recibio por Maestre
de Campo de Aragon en el oficio que
sirbia gonçalo de Cavorla en tan-
to que su señoria no mandare otra
cosa y dello se recibio juramento si
[illegible] prometio de lo usar
bien y fielmente sin agrabio de
parte

En este dia se bieron peticiones
y se proveyo lo en ellas contenido

Don Alfernandes de Herrera
Andres de Haro
Alonso Lazo
Xpoval
Antonio Ledano
[illegible]

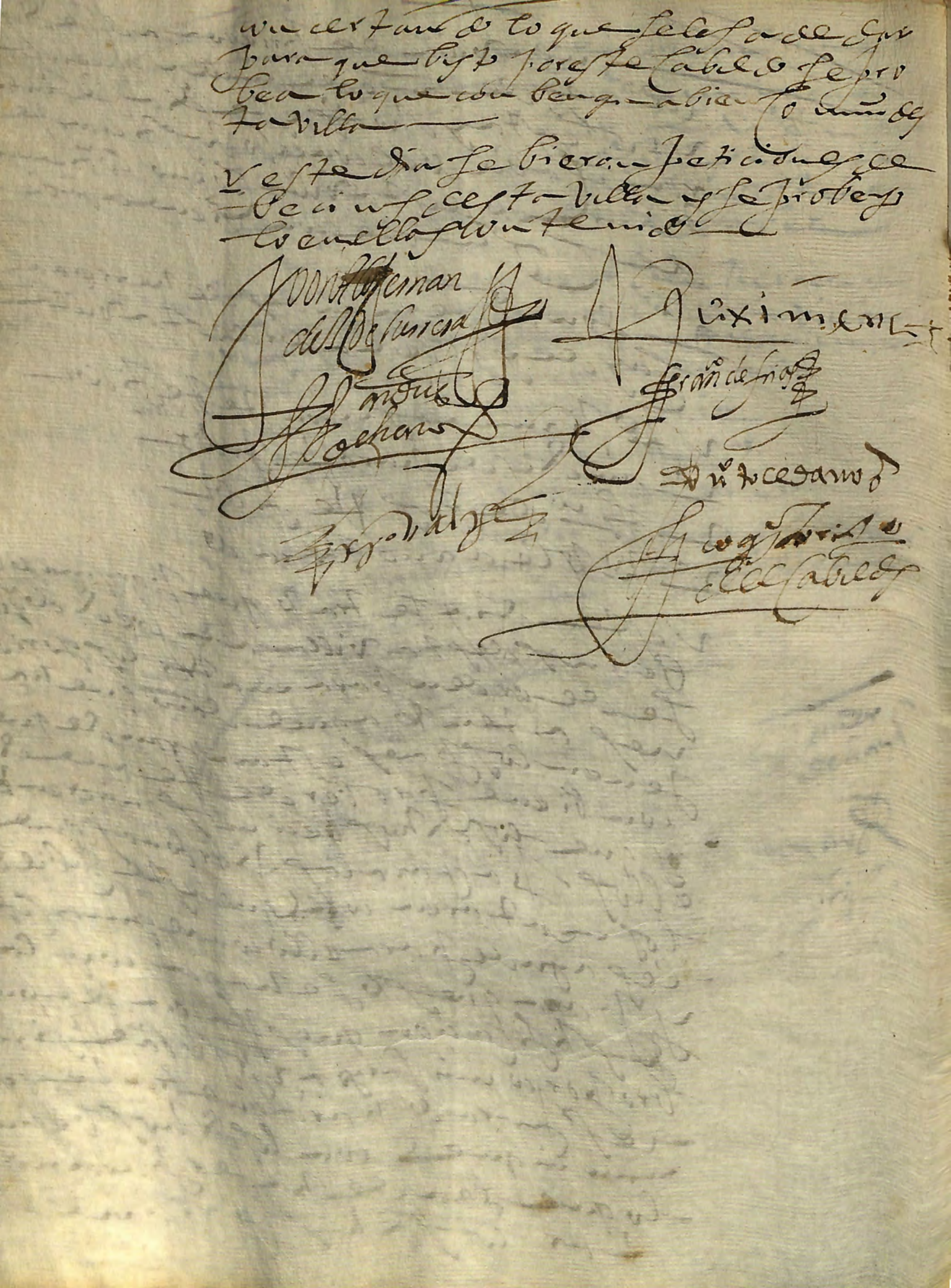

vn certando lo que se le ha de dar
para que bisto por este Cabildo se pro
bea lo que conbenga a bien Comun des
ta villa

Y este dia se bieron peticiones de
beçinos desta villa y se probeyo
lo en ellas contenido

Joan Hernan
del de Herrera

Ruximenez

Andres
Bochano

Fran.co de Frias

Ju.o Tocedano

Pedro Valdes

Jacq.s Torres
del Cabildo

En la villa de Briones a diez y seys dias del
mes de otubre de mill y quinientos y seten-
ta y ocho años este dia se juntaron a cabildo
el concejo justicia y regimiento des-
ta villa como lo tienen de costumbre
conbiene a saber

Cebrian Fernandez de herrera alcalde
... alcalde mayor
Pedro Fernandez de Miranda alguacil mayor
Juan Ximenez regidor
Francisco de Rojas regidor
Juan Bledano regidor

este dia se bieron peticiones de ve-
zinos desta villa y se proveyo lo
que ellos contiene

Don Luis Manrique
Luis de herrera
Don Diego de Miranda
Ximenez
Fran.co de Rojas
Juan Bledano
[illegible] escribano

En la villa de priego en veynte y [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill
y quinientos y noventa y ocho años se juntaron
a cabildo el concejo justicia y regimiento
de esta villa de priego como lo tienen de
costumbre para hazer elecion de alcaldes
ordinarios y de la hermandad conbiene
a saber

Juan fernandez de herrera alcayde
y alcalde mayor
Juan de nabas regidor
Juan Jimenez [illegible] regidor
Andres de navarro regidor
Martin de castro regidor
Antonio de soto regidor
Francisco Perez regidor
Antonio de castro jurado
Martin de [illegible] jurado
[illegible] Jimenez jurado
Xpoval [illegible] regidor
[illegible]

Y ansi juntos en el dicho cabildo eligieron
a [illegible] por alcaldes
ordinarios de esta villa que sirben cabil[do]
a la señoria del marques de priego y se
elegieron en una cedula y ansimismo eli-
gieron por alcaldes de la hermandad los caba-
lleros [illegible] en esta villa y se ele-
garon en esta cedula ansimismo

caballeria

contia

caballeros de frontera

Diputaçion

Julio

V martin de Clos y antonio de toro

agosto

V Ju.o de nobas y fr. cogutieres

septiembre

V Ju.o de toro antonio de salazar

octubre

V andres de moro y Ju.o jimenez monte

noviembre

V fr.co de frias y Ju.o de Clavo

diciembre

V Cristobal jimenez jurado andres de moro regidor

enero

V antonio de salazar y martin de Clos

febrero

V antonio de toro y Cristobal jimenez jurado

marzo

V fr.co de frias y Ju.o de toro

abril

Juº Jimenez monte y Juº de la
Llano

mayo

Rdº de Navas y Sº Cogutieres

Junio

Vandres de Naro y Juº de Tiro

Este dia ~~antent~~ se nombro por
Comisario del Posito este presente
año que lo fue desde oy dicho dia a Juº
de Tiro jurado

Este dia se nombraron por Comi
sarios de los fiestas deste año
a Andres de Naro regidor y a Juº de
Tiro regidores

Este dia se trato que se pregone
que todos los que quisieren vender
Rº al Posito le daran dinero

Este dia se mando se prego
nen los fuegos y se amojonen
las aguas

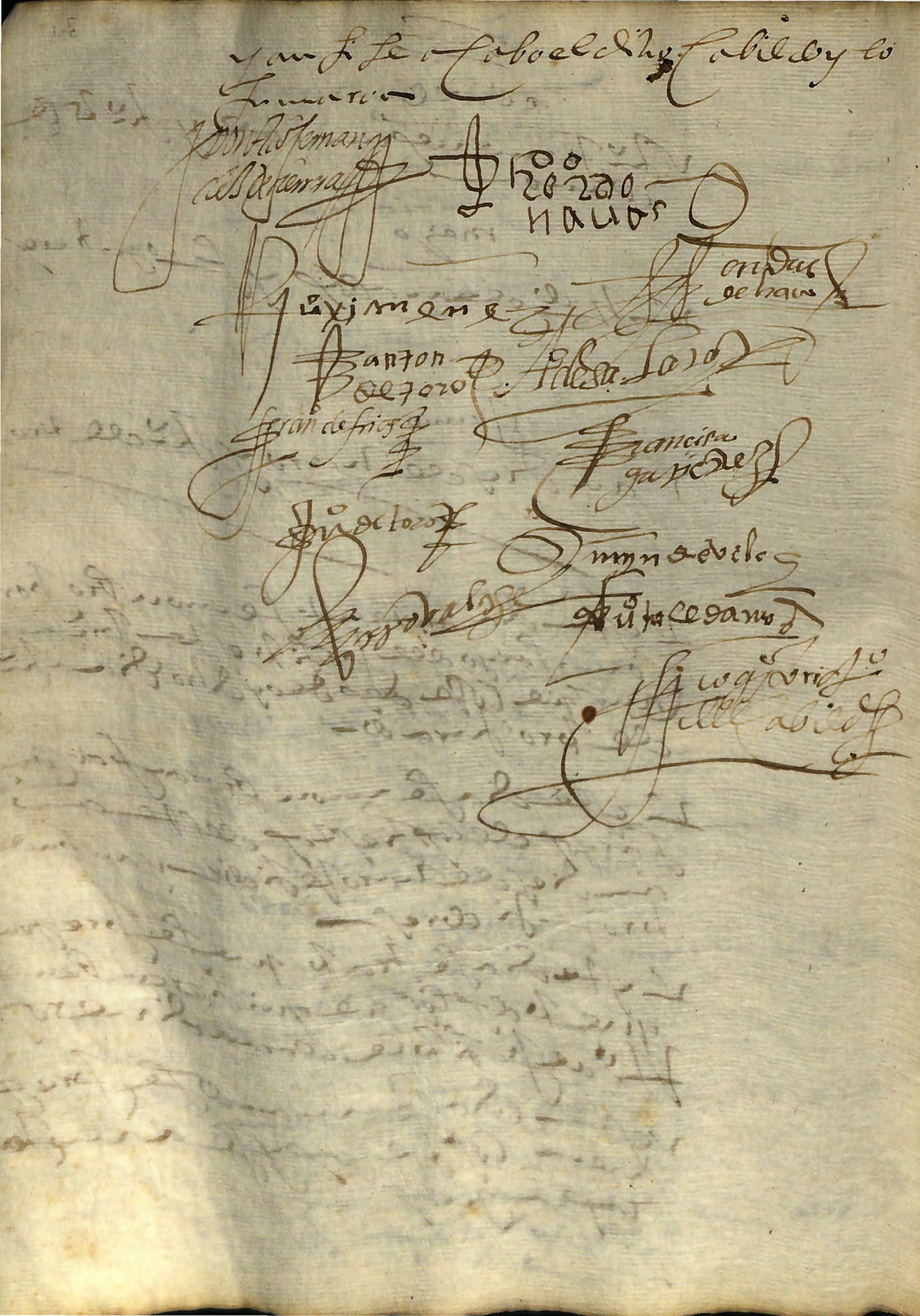

En la villa de yriepa a treze dias del
mes de julio de mill y quinientos y
cincuenta y ocho años estando en su ayunta-
miento el cabildo justicia y regimi-
ento desta villa como lo tienen
de costumbre conviene a saber

pedro alferez de herrera
alcayde y governador desta villa
alonso ximenez regidor
pedro de ... regidor
martin de ... procurador

y estando ayuntados se leyo una
... de la villa de
madrid ... por comision de
... y ... provision
... que esta villa tiene
... presentado en ... de
... regimiento
... esta villa ...
... de la
ciudad de ... y ... villa
... de ...
... la guarda
de esta villa y ... de ella ...
... que por
el dicho ... ...

cede sobre que se ha siguien
do el pleyto el qual prebilegio
como se le entrego original como se
le entrego por este cabildo dixo que
lo buelbe y asi mismo trayo tras
facultades que en nombre deste
cabildo pidio en los consejos del Rey
nuestro señor y razon de lo que
tuvo en otros negocios que esta villa tiene
en aquella corte pidiendo a este cabil
do se reciba el dicho prebilegio para que
con esto el cumpla con la obligacion
que tiene y con el juramento que este
cabildo hizo y se den por libres a las
personas que en esta razon le fia
ron cometiose al dicho juez para
que con uno y dos diputados deste
cabildo en presencia de mi el
presente escribano se bea el dicho
prebilegio y corrija para ver si bien
tan entero como se le entrego sin que
benga en nada bicioso ni cancelado
y asi mismo se bean las facultades
que trayo y la razon de los negocios
que tuvo para que bistos se mietan
en el archibo desta villa y se le de
libranza de lo que se le debiere
segun esta asentado en este cabildo

V este dia se bieron peticion
nes

de vecinos desta villa y se proveyo
lo en ello contenido

Don Alonso Fernandez de Beserril [illegible]
Xuan Ximenez
Fran. de [illegible]
Francisco Gutierrez
Domingo [illegible]
[illegible]

En la villa de Griegos
a veinte y tres dias del mes
de julio de mill y quinientos y
noventa y [illegible] este dia se
juntaron a cabildo el concejo jus-
ticia y regimiento desta
villa como lo tienen de cos-
tumbre conviene a saber

[illegible] Fernandez [illegible]
alcalde mayor

[illegible] regidor

[illegible] regidor

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ya de cordoua y Jaen y las demas villas y
lugares de su alcaldia conbiene que se atiende
la dehesa de la villa de Reaño para que en los
restrojos del año pasado buelban a sembrar
el año que bienes e bada los que la quisieren atten
dar y asi se acordo y que se pregone y remate en
quien mas diere por cada una de las suertes

Desde dia se trato que por quanto el posito des
ta villa esta sin trigo conbiene comprarlo para que
en ello aya y aciendo todas las diligencias necesa
rias conforme se tiene obligacion en este real
para que esta villa y sus vecinos se probeari en la neces
sidad presente que promete ser mayor adelante
y agora a parecido que en el dicho posito baya con
prando el trigo que se biniere a bender a la plaça
de esta villa de las personas que no lo truxeren
a bender de fuera della a los precios mas baratos
que se pudiere aber con que no se exceda de diez
y ocho reales para lo qual y para hacer las
demas diligencias que conbengan asi de pro
curarse embarque el trigo que tubieren de
renta en esta villa personas que no biuan
en ella como para pregonar en estas comar
cas que traygan trigo a bender al dicho posito
conbiene nonbrar comisarios y asi se nonbra
ron andres de Haro regidor y Cristobal de Jura
do a los quales se les dio poder para comprar
el trigo y hacer las demas diligencias
que conbengan y lo que de ellos gastaren se le
de libranca para que el mayordomo del posito
lo pague

Tan si mismo se acordo que ni para tomar
las quentas a Ferrando mayordomo del posito
conbiene que el trigo que quedo en el dicho posito
se mida y asi mande que se haga y que el pre
sente se haga presente para que de [illegible] que biere

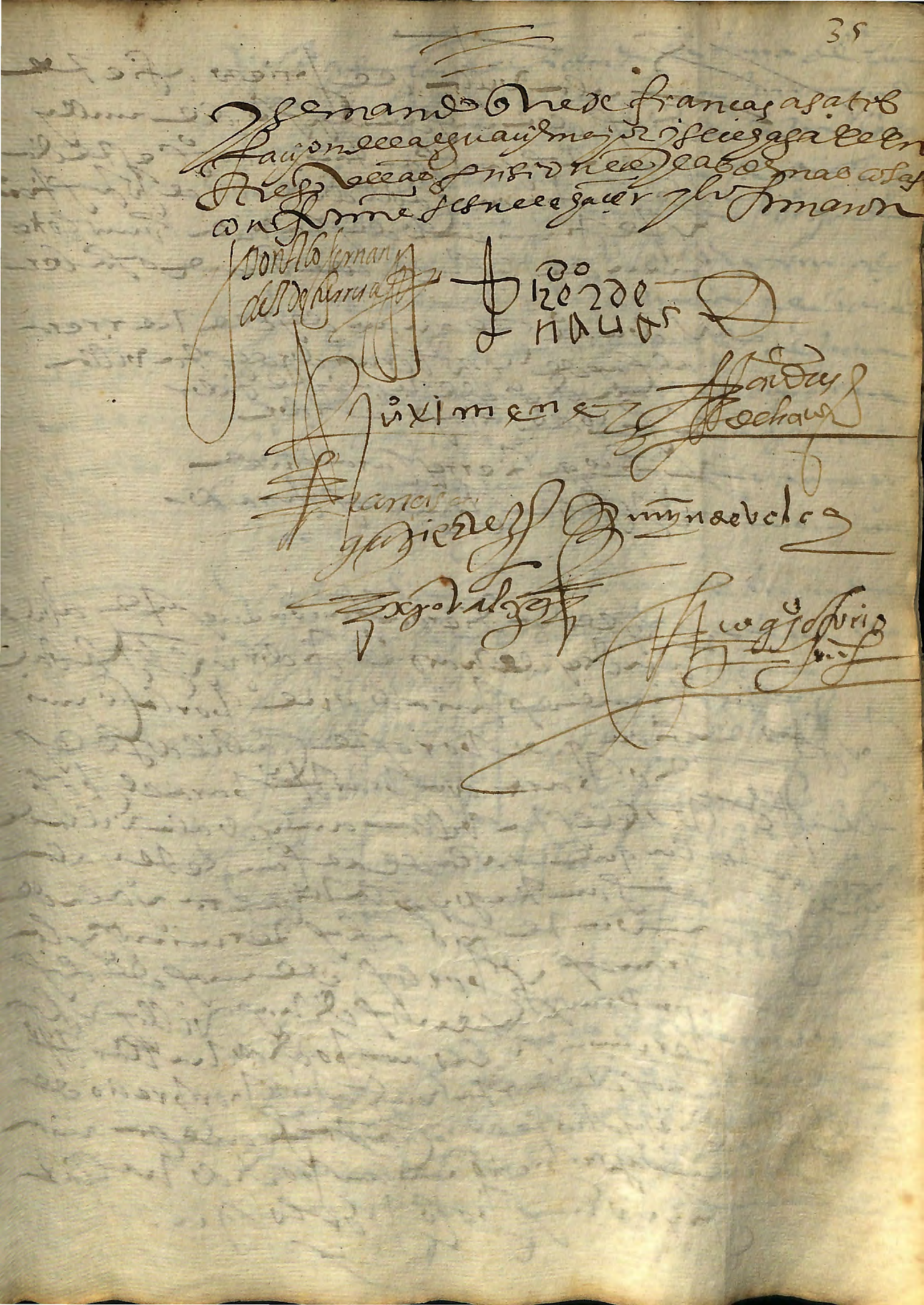

visto que la ve el sidad de batana de lan
te se les dio comision para que
puedan comprar el tt.o que se hallare
hasta precio de dos ducados puesto
en el posito desta villa porque
a este precio abiendo sido informados
con cuydados diligencia que para ello
sea puesto que bale en las alhon
digas desta comarca y lo compran
para los positos de muchas ciudad
villas deste andalucia y a menos
precio no se podra comprar mi ynguno

Y este dia se bieron peticiones
y se probeyo lo en ellas contenido

Don Alo Fernan
dez de Herrera
Fran.co de Fra
Andres
de Haro
Francisco
Gutierrez
Expotal
Gregorio
del Cabildo

[illegible] quatro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

por buenos las compradas que hasta
oy se an comprado por los comisar-
yos por mas precio de dos ducados
cada fanega porque como es notor
yo al dicho precio no pudieran comprar
lo que se a comprado

Y este dia se vieron peticiones
de vecinos y se proveyo lo en
ellas contenido

Y asimismo se dio licencia
para cortar arados lo qual se
acordo que no se pudiese hazer sin
que estubiesen presentes los dis-
putados y que los que los vbien
de cortar lleben las peticiones con-
forme estubieren decretadas por este
Cabildo para que no puedan cor-
tar mas de conforme a la licen-
cia que tubieren

Y se nombraron por aradieros a
bernaldino de navas y andres her-
mandes balen y se acordo que la dicha
madera que se cortare para arados
sea en los arboles de todo el termi-
no desta villa y de ninguno
dellos se pueda cortar pies sino
que de ramas se corte lo que se
vbiere de cortar

Don Alonso Fernandez de Herrera
Antonio Rodriguez
Juan Ximenez
Francisco Gutierrez
Antonio Rochas
Gregorio Lopez

En la villa de Priego a doze dias
del mes de octubre de mill y quin-
tos y noventa y ocho años este dia se
juntaron a cabildo el concejo justicia
y regimiento desta villa como
lo tienen de costumbre con bien
a saber

Y don Alonso Fernandes de Herrera
alcayde y alcalde mayor

Y Anton de Toro regidor

Y Fran.co Gutierres regidor

Y Juan de Toro jurado

Y este dia se bieron peticiones de
becinos desta villa y se probeyo lo en
ellas contenido

Don Alonso Fernandes de Herrera

Francisco Gutierrez

Anton de Toro

Juan de Toro

Fran.co Gutierrez

puedan comprar la fanega hasta
treynta reales y si algunos partidos
ubieren comprado estos dias por mas
de beynte y ocho reales se dan por
bien pagados con que no ecceda de
los treynta reales

Y este dia se bieron peticiones de
becinos y se probeyo lo en ellas con-
tenido

Don Hernan
de Herrera

don diego
de Aranda

Andres
de Chaves

Ximenez

Francisco
Gutierrez

Fran.co de Cr.s

Hugo Garrido
del Cabildo

[illegible]

En la villa de Priego a diez y siete
dias del mes de nobiembre de
mill y quinientos y noventa y ocho años
este dia se juntaron a cabildo el con
cejo justicia y regimiento desta
villa como lo tienen de costumbre
con bien que a saber

Don alfernandes de herrera
alcayde y gobernador desta villa

Juº jimenes montes regidor
Andres de haro regidor
Fco de frias regidor
Juº de prospurado
Juº de damo jurado
Martin de [illegible] jurado

Este dia se bieron peticiones
de becinos desta villa y del [illegible]
y se proveyo en ellas con [illegible]

don diego de [illegible]

Joan alfernandes de herrera

Andres de haro

Jeximenez

Franco de frias

Francisco de gutierrez

Juº de toro

Juº de velez

Juº de [illegible]

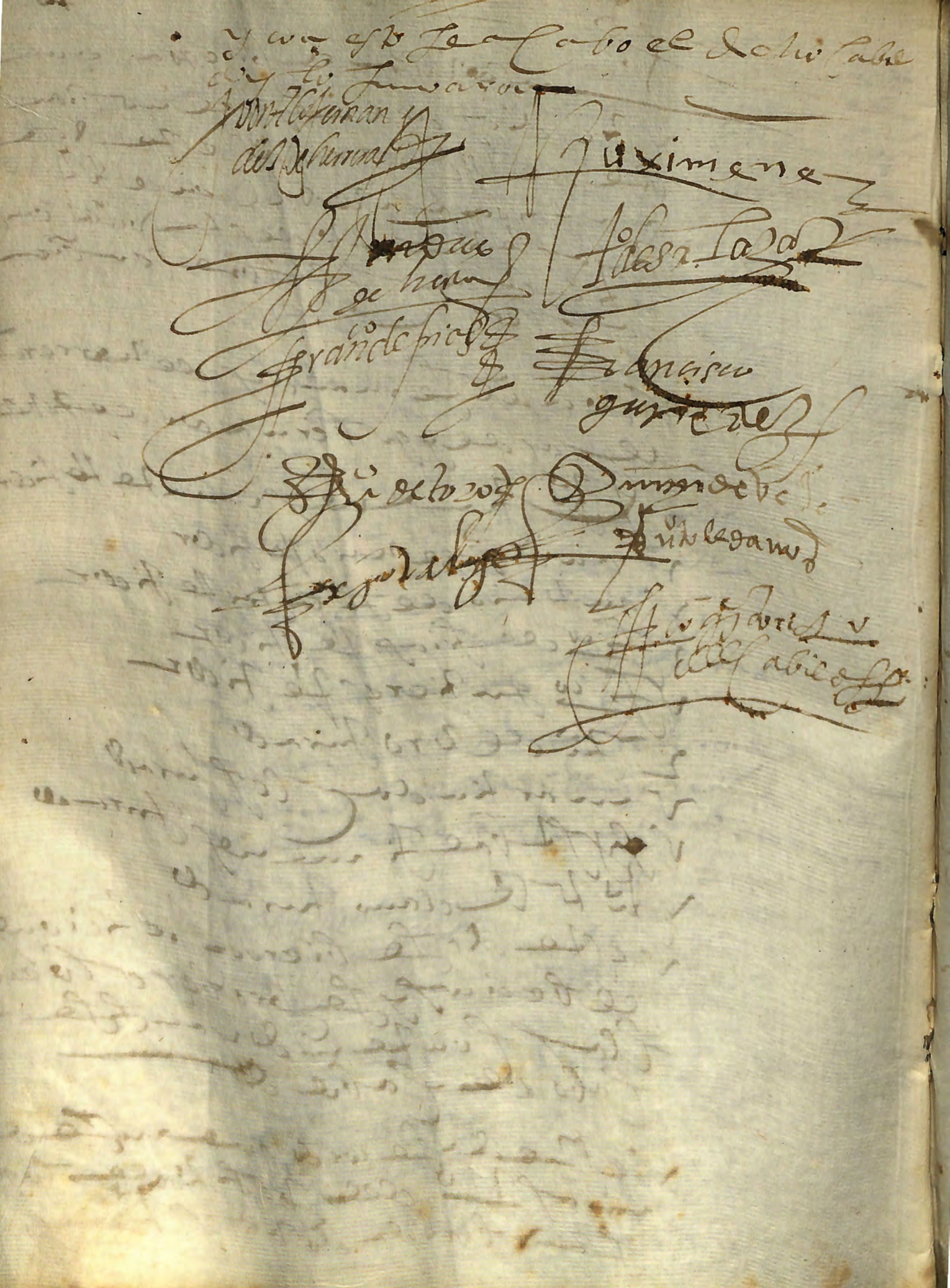

En la villa de Priego a primero de
noviembre de mill y quinientos
y noventa y ocho años este dia se jun-
taron en cabildo el concejo justicia
y regimiento desta villa como lo
tienen de costumbre conviene
a saber

el licenciado Fernandez de Herrera
alcalde ordinario desta villa
Juan ... de Navarro regidor
... ~~de ...~~ Perez regidor
Juan ... jurado

E este dia el regidor ... de
Moya y ... jurado
comisarios nombrados por este
cabildo para comprar ...
... que el precio de treynta
reales que se ...
... que ...
... que conviene ...
de ... desta villa treynta
... hasta treynta y ocho ...
... y ... este
cabildo ... lo que este
... comision para que
... comprar ... desta
desta villa ... que se ...
... de treynta